

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con la letra r) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al Concejo Municipal le corresponde *“Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa metropolitana”;*
- Que,** como indica la letra c) del artículo 58 del COOTAD, es atribución de los concejales intervenir en las comisiones que designe el concejo municipal;
- Que,** las letras j) y k) del artículo 60 del COOTAD atribuyen respectivamente al Alcalde o Alcaldesa Metropolitana la facultad de *“distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo metropolitano y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes”, y “sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno metropolitano”;*
- Que,** el artículo 326 del COOTAD manda a que *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;*
- Que,** de conformidad con el artículo 327 del COOTAD, *“Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución”;

Que, el propio artículo 327 del COOTAD indica que *“En lo posible, cada concejal o concejala, (...) pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas”;*

Que, el artículo 244 del COOTAD establece que *“La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”.*

Que, como mandan las letras t) y u) del artículo 60 del COOTAD, le corresponde al alcalde o alcaldesa integrar y presidir la comisión de mesa, y suscribir las actas de la misma;

Que, el procedimiento de remoción de las autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentra desarrollado en el artículo 336 del COOTAD.

Que, a la par de la necesidad de lograr una administración eficiente, democrática, participativa y moderna, es necesario que la máxima instancia de gobierno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, fortalezca su capacidad legislativa, de discusión programática y en general adquiera condiciones para asumir roles cada vez más complejos.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a), en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA No.
ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE
LAS COMISIONES DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO

Sección I

Disposiciones Generales

Art. 1.- Definición y función.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son grupos de estudio, asesoría, y trabajo especializados en razón de la materia, conformados por concejales metropolitanos, con excepción de la comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, cuya principal función consiste en emitir conclusiones y recomendaciones para el Concejo sobre los temas puestos en su conocimiento.

Art. 2.- Organización de las comisiones.- La organización de las comisiones y la designación de sus miembros se sujetará a lo dispuesto en el la Ley Organica para el Distrito Metropolitano de Quito, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y esta ordenanza.

Art. 3.- Ejes estratégicos.- Las Comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Municipal:

Eje económico: que impulse una economía productiva competitiva y diversificada que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo.

Eje social: que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás.

Eje territorial: que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Art. 4.- Comisiones permanentes.- Son comisiones permanentes:

Eje económico:

Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad

Comisión de Conectividad

Comisión de Comercialización

Comisión de Turismo y Fiestas

Eje social:

Comisión de Salud

Comisión de Educación y Cultura

Comisión de Deporte y Recreación

Comisión de Igualdad, Género e Inclusión social

Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos

Eje de gobernabilidad e institucionalidad:

Comisión de Planificación Estratégica

Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Comisión de Desarrollo Parroquial

Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstucionales

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Eje territorial:

Comisión de Uso de Suelo

Comisión de Movilidad

Comisión de Ambiente

Comisión de Áreas históricas y Patrimonio

Comisión de Vivienda y Hábitat

Comisión de Propiedad y Espacio Público

Comisión de Ordenamiento Territorial

Sección II

Conformación y funcionamiento de las Comisiones

Art. 5.- Conformación.- Con el fin de organizar las comisiones permanentes, cada concejal, en los dos días laborables siguientes a la constitución del Concejo Metropolitano, se inscribirá ante el Secretario General, señalando las comisiones de las que desea ser miembro, con un límite de participación en cinco de ellas.

En la sesión ordinaria inmediatamente siguiente, el Alcalde presentará la nómina de los concejales inscritos en las comisiones, con el fin de que sea el Concejo en pleno el que proceda a su designación oficial y nombre a cada uno de los presidentes.

Art. 6.- Integración.- Cada comisión permanente estará integrada por tres concejales con voz y voto, a excepción de las comisiones de: Uso de Suelo, Propiedad y Espacio Público, y Presupuesto, Finanzas y Tributación, que se integrarán con cinco concejales con voz y voto cada una.

Dada su naturaleza y ámbito, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio está integrada a más de los tres concejales, con voz y voto, por el Secretario encargado del Territorio, Hábitat y Vivienda, un delegado del Colegio de Arquitectos del Ecuador-Núcleo de Pichincha, el Director del Instituto Nacional de Patrimonio, un representante

ORDENANZA METROPOLITANA No.

de la ciudadanía designado por el Alcalde, el Cronista de la Ciudad, el Director del IMP, el Administrador de la Zona Centro, o sus respectivos delegados.

Cuando en uso de licencia algún Concejal no ejerciera la función, se integrará a la Comisión el respectivo Concejal Alternativo, previamente principalizado por el Concejo.

Todos los concejales tendrán derecho a participar con voz en las reuniones de las comisiones del Concejo Metropolitano.

Art. 7.- Intervención de funcionarios.- Las comisiones permanentes y especiales contarán con la presencia obligatoria de los directores departamentales de las áreas correspondientes a cada Comisión o de sus delegados y el Procurador Metropolitano o su delegado permanente, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión requiera la participación de otros funcionarios municipales.

Los funcionarios municipales y demás personas convocados para la sesión tendrán derecho a voz sin voto.

Los funcionarios municipales que intervengan en una Comisión deberán concurrir a las sesiones con la documentación necesaria sobre los asuntos a tratarse en el orden del día.

Art. 8.- Sesiones de las comisiones permanentes.- Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente por lo menos una vez por quincena y extraordinariamente cuando las convoque su Presidente o el Alcalde.

Art. 9.- Inactividad.- El pleno del Concejo o el Alcalde exhortarán al Presidente y a los concejales miembros de una Comisión que no hubiere funcionado durante 15 días consecutivos. En caso de continuar la inactividad de la comisión, esta podrá ser reorganizada.

Art. 10.- Ausencia de los concejales.- El Concejal que faltare a tres sesiones ordinarias consecutivas de una Comisión Permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la respectiva Comisión al afectado, así como al pleno del Concejo a fin de que se designe un nuevo miembro.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Exceptúense de esta disposición las inasistencias que se hubieren producido a causa de las licencias concedidas por el Concejo, del cumplimiento de delegaciones o trabajos encargados por el Concejo o el Alcalde o por fuerza mayor notificada con oportunidad a la Secretaria General del Concejo.

Art. 11.- Solicitud de Información.- Las comisiones podrán requerir de los funcionarios municipales la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones y establecerán los plazos para presentarla.

Art. 12.- Comisiones especiales u ocasionales.- Podrán conformarse comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.

Estas comisiones podrán conformarse en cualquier tiempo con la aprobación del Concejo Metropolitano.

Las comisiones especiales estarán integradas por tres concejales, pudiendo conformarse con más.

Art. 13.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia o resolución que estime convenientes a los intereses del Municipio;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Alcalde, emitir los dictámenes a que haya lugar y realizar recomendaciones cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite a fin de expedir el informe respectivo al Concejo;
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Sección III

De los dignatarios

Art. 14.- Presidencia y vicepresidencia de las comisiones permanente.- Cada Comisión permanente dispondrá de un Presidente y un Vicepresidente quienes durarán la mitad del período en sus funciones.

El Vicepresidente será nombrado en el seno de cada Comisión en la primera sesión de la misma.

En caso de ausencia temporal o por licencia del Presidente, éste será subrogado en sus funciones por el Vicepresidente.

El Concejal suplente del Presidente se integrará a la Comisión como miembro titular de ella, mas no con las facultades del Presidente.

En caso de ausencia temporal simultánea del presidente y del vicepresidente, deberán asistir sus respectivos suplentes, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la comisión y a su vicepresidente, quienes ejercerán sus funciones mientras dure la ausencia de los titulares.

Si la presidencia de una Comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular, el Concejo designará a su nuevo Presidente.

Art. 15.- Deberes y atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar oficialmente a la Comisión frente al Concejo Metropolitano;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta ordenanza dentro del ámbito de su competencia;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes y comunicaciones a nombre de la Comisión;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- h) Coordinar las acciones de la Comisión con las demás comisiones, así como con las dependencias municipales;
- i) Elaborar planes y programas de trabajo y ponerlos en conocimiento de los miembros de la Comisión para su aprobación;
- j) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la Comisión;
- k) Solicitar al Alcalde las sanciones administrativas para los funcionarios convocados debidamente que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes solicitados, y;
- l) Presentar anualmente al Concejo Metropolitano un informe sobre los temas tratados en la Comisión, con especial importancia en las propuestas de ordenanza presentadas y el funcionamiento de las mismas.

Art. 16.- Deberes y atribuciones del vicepresidente. Es deber y atribución del Vicepresidente, subrogar al Presidente de la Comisión en caso de ausencia temporal, en cuyo caso le serán aplicables las disposiciones del artículo anterior.

Art. 17.- Prohibiciones.- Las Comisiones o cualquiera de sus miembros están prohibidos de dar órdenes directas a los funcionarios administrativos, con excepción de los trabajos de secretaría inherentes a la comisión.

Sección IV

De las Sesiones

Art. 18.- Sesión Inaugural.- En la Sesión Inaugural de cada Comisión se designará a su Vicepresidente y se determinará el día, la hora y la periodicidad con que se celebrarán las sesiones ordinarias, procurando coordinación con la Secretaría de Comisiones y con el resto de comisiones.

Art. 19.- Sesiones ordinarias.- Las sesiones ordinarias de las Comisiones serán presididas por el Alcalde cuando asista a ellas, por su Presidente titular, o por quién lo subrogue.

Las sesiones ordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación, pudiendo alterarse el orden del día al inicio de la sesión.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Estas sesiones podrán ser virtuales, siguiendo el procedimiento que determina la ordenanza metropolitana que establece la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 20.- Sesiones extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, por iniciativa del Alcalde, del Presidente de la Comisión, o a pedido de la mitad de los concejales miembros, para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día sin que exista la posibilidad de alterar el orden del día.

Art. 21.- Sesiones reservadas.- Determinadas sesiones de las comisiones podrán ser reservadas cuando el Presidente o la mayoría de los concejales miembros de esa Comisión así lo resuelva. A estas sesiones solo podrán asistir los funcionarios que fueren expresamente autorizados por los miembros de la Comisión.

Art. 22.- Lugar de las sesiones.- Las sesiones de las Comisiones se celebrarán en las salas de las comisiones del Concejo Metropolitano destinadas para este fin.

Por causas de fuerza mayor o necesidad derivada de su propia gestión, previo aviso a la Secretaria General del Concejo por escrito del Presidente de la Comisión, se podrá sesionar fuera de las instalaciones del Palacio Municipal, previendo que el lugar cumpla con las facilidades para la grabación de la sesión, y que cuente con el espacio físico necesario para que sesiones los concejales y que asistan los funcionarios convocados.

Art. 23.- Fecha y hora de la convocatoria a la sesión.- La comisión se instalará en la fecha y hora señalada en la convocatoria. Los concejales deberán asistir obligatoriamente a las sesiones de las comisiones con puntualidad.

Transcurridos 20 minutos de la hora señalada en la convocatoria y no existiendo el quórum reglamentario señalado en el artículo siguiente, la sesión se dará por cancelada por el Secretario de oficio o a petición de sus miembros.

En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, y existiendo el quórum reglamentario, los Concejales presentes, habiendo transcurrido 20 minutos de la hora señalada en la convocatoria, se instalarán en sesión y elegirán de entre los miembros presentes al Concejal que la presida.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Si la Comisión tuviera temas que tratar con urgencia, y por falta de informes técnicos y legales o causas de fuerza mayor no pudieran ser tratados en esa misma sesión, ésta podrá ser convocada verbalmente en la misma sesión por el Presidente de la Comisión para unas horas más tarde o para el día siguiente.

Art. 24.- Quórum.- El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes será de dos miembros con excepción de las comisiones conformadas por cinco concejales, cuyo quórum será de tres miembros.

El quórum para las sesiones de las comisiones especiales dependerá del número de concejales que la integren y se definirá al momento de su conformación.

Art. 25.- Comisión General.- Cualquier persona natural o jurídica tiene derecho a ser recibida en comisión general, previa solicitud por escrito presentada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al Presidente de la Comisión, quién calificará el pedido y señalará la fecha en que se recibirá a los solicitantes, debiendo en consecuencia incorporar la comisión general al orden del día respectivo.

En la solicitud deberá indicarse el motivo o asunto a tratar, que deberá guardar relación con asuntos de inherencia de la comisión.

Al lugar de la sesión podrán ingresar hasta tres personas en representación de los solicitantes, salvo resolución en contrario tomada por la mayoría de la Comisión.

Art. 26.- Sesiones conjuntas.- Cuando el asunto a tratar, por su naturaleza, requiera de informes de más de una Comisión, los presidentes de las comisiones involucradas convocarán a sesión conjunta señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.

Las sesiones conjuntas también podrán ser solicitadas y convocadas en sesión del Concejo.

La sesión conjunta será presidida por el Alcalde o por el Concejil Presidente de la Comisión que haya tomado la iniciativa para la sesión.

El quórum para estas sesiones será la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Si un Concejal es miembro de dos o más comisiones participantes, su asistencia podrá computarse a las comisiones de las que sea parte.

Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias para todos los efectos previstos en este Código.

Art. 27.- Orden del día.- En el orden del día de las sesiones constará, como primer punto, la lectura y aprobación de las actas y de las resoluciones tomadas en sesiones anteriores, luego de lo cual se tratarán los demás asuntos.

En el caso de comisiones generales solicitadas, éstas serán incluidas en el orden del día luego de la aprobación de actas

En el orden del día deberán constar obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes en sesiones anteriores.

El orden del día de las sesiones ordinarias podrá ser alterado al inicio de la sesión, no así el de las sesiones extraordinarias.

Art. 28.- Encargos.- Cuando una Comisión encargue a alguno de sus miembros o a algún funcionario uno o más asuntos inherentes a sus funciones, deberá dejarse constancia escrita del encargo en el acta y emitirse una resolución al respecto.

Sección V

De los informes de las Comisiones y su trámite

Art. 29.- Informes de la administración.- El Presidente de la Comisión o el Secretario del Concejo, por resolución o pedido de la comisión, solicitará por escrito los informes necesarios a cualquier dependencia municipal, con la finalidad de que la Comisión emita su informe correspondiente al Concejo.

Los informes solicitados por las comisiones deberán ser presentados en el plazo que fuere establecido por la comisión, de no hacerlo, el Presidente de la Comisión solicitará al Alcalde la sanción respectiva para el funcionario encargado de emitirlo.

A los informes se adjuntarán los documentos de sustento que fueren necesarios.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Art. 30.- Informes de las comisiones.- Las comisiones emitirán informes con sus conclusiones, recomendaciones e informes, mismos que serán considerados en el Concejo Metropolitano.

La Secretaría de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la Comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.

Art. 31.- Expedientes e informes.- Los concejales no podrán retener un expediente o informe para su estudio y suscripción por más de tres días hábiles, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el Presidente de la Comisión.

Sección VI

De los debates y las votaciones

Art. 32.- Personas autorizadas a intervenir.- En los debates de las comisiones intervendrán sus miembros con voz y voto. Podrán intervenir también con voz los concejales que no sean miembros de la Comisión, los funcionarios invitados y los ciudadanos recibidos en comisión general.

Art. 33.- Intervenciones en el seno de la Comisión.- Las sesiones se conducirán de manera parlamentaria. Quienes deseen intervenir solicitarán el uso de la palabra al Presidente, quién deberá concederla.

Art. 34.- Respeto al orden del día.- Las intervenciones en las sesiones de las comisiones se limitarán a tratar el asunto materia del debate, de conformidad con el orden del día. El Presidente llamará la atención a quien se aparte del tema.

Art. 35.- Prohibición en la intervención de asuntos de interés personal.- Si cualquiera de los miembros de la Comisión tuviera relación personal con el asunto a tratar, deberá indicar este particular y excusarse de participar en el debate y resolución.

Art. 36.- Uso de documentación.- Para la lectura de normas o documentos, deberá solicitarse la autorización del Presidente para que Secretaría dé lectura, a no ser que se solicite y autorice lo contrario.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Art. 37.- Cierre o suspensión del debate.- El Presidente de la Comisión bajo su criterio cerrará el debate cuando el asunto haya sido analizado suficientemente, y suspenderá el mismo cuando faltaren elementos de juicio indispensables para el pronunciamiento de la Comisión.

Art. 38.- De las votaciones.- Concluido el debate de un asunto, éste será sometido a votación.

Las votaciones serán nominales y no podrán abstenerse de votar los concejales miembros de la Comisión, ni retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación por el Presidente, quien será el último en votar.

Los informes y decisiones de las comisiones serán aprobados por mayoría de votos.

En el caso de que la sesión ordinaria sea virtual, el voto del Concejel que esté participando en forma remota, deberá ser consignado durante la sesión a través de cualquier medio electrónico, siempre y cuando este sea legalizado con su firma electrónica.

Art. 39.- Reconsideración de informes y decisiones.- Los informes y decisiones de la Comisión podrán ser reconsiderados en el curso de la misma sesión o en la siguiente. Para que se acepte una reconsideración deberá contarse con la aceptación de la mayoría de miembros de la Comisión.

Art. 40.- Informes.- Los informes se resolverán en las comisiones con la mayoría de los votos presentes y, cuando no haya unidad de criterio, se podrán entregar informes razonados de mayoría y minoría.

El Concejo Metropolitano decidirá lo que corresponda teniendo en cuenta los informes presentados.

Cada informe contendrá el dictamen respectivo de la comisión.

Art. 41- Actas de las comisiones.- Las actas de las comisiones podrán ser transcritas, resumidas y resolutivas, según lo dispuesto por el Presidente de la comisión.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Sección VII

Secretaría General del Concejo

Art. 42.- Del Secretario General del Concejo.- El Secretario General del Concejo será el encargado de la Unidad de Gestión de Comisiones, pudiendo delegar éstas funciones a otros servidores de la Secretaría General o cumplirlas él mismo.

Art. 43.- Deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo.- Son deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo:

- a) Preparar y proporcionar la información que requieren los concejales para los asuntos a tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria digital o físicamente;
- b) Tramitar oportunamente los asuntos que hayan sido conocidos y resueltos por las Comisiones;
- c) Llevar y mantener en orden los documentos y expedientes de los asuntos conocidos y tratados en las comisiones;
- d) Realizar las convocatorias a las sesiones, los informes y las respectivas actas de cada sesión.
- e) Colaborar con el Presidente de cada Comisión para la elaboración del orden del día de la respectiva Comisión;
- f) Enviar digital o físicamente las convocatorias y la documentación de soporte que sea necesaria, adjuntando el orden del día sumillado o firmado electrónicamente por el Presidente de la Comisión, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias;
- g) Concurrir o enviar un delegado que haga sus veces a las sesiones de las comisiones;
- h) Elaborar para su aprobación las actas de los asuntos tratados y de los informes adoptados en cada sesión.
- i) Legalizar, conjuntamente con el Presidente de la Comisión, las actas que fueren aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos de la Comisión, y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del Concejo Metropolitano.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- j) Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos municipales.
- k) Registrar en el acta la presencia de los concejales en la sesión de cada Comisión, así como los aspectos que por su importancia o a petición de los concejales, deban tomarse textualmente.
- l) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los miembros y asesores de las comisiones.
- m) Poner en conocimiento del Presidente de la Comisión las comunicaciones recibidas, de acuerdo con el orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser conocidas por la Comisión.
- n) Desempeñar las funciones de Secretario en las comisiones especiales, salvo que el Concejo designe un Secretario.
- o) Declarar cancelada la sesión de conformidad con las disposiciones de la presente ordenanza.

Sección VIII

Comisión de Mesa

Art. 44.- Conformación de la Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa estará conformada por un Concejal designado por el Concejo Metropolitano, por el Vicealcalde, y el Alcalde quien presidirá y suscribirá las actas de la misma.

La secretaría de la comisión de mesa estará a cargo del Secretario General del Concejo Metropolitano.

Art. 45.- Funciones de la comisión de mesa.- Recibir y calificar las denuncias de remoción de cualquier autoridad de elección popular del gobierno autónomo descentralizado en los términos establecidos en la normativa nacional vigente.

Sección IX

Ámbito de las comisiones

Art. 47.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son de estricto orden interno y no tendrán carácter resolutivo ni ejecutivo, sino de estudio y asesoría. Presentarán sus propuestas, conclusiones y

ORDENANZA METROPOLITANA No.

recomendaciones al Concejo Metropolitano dentro de su ámbito de acción correspondiente detallado a continuación:

Eje económico:

Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo económico local, la generación de empleo en el Distrito, para garantizar la provisión de energía, el desarrollo sectores estratégicos, promover las formas de organización de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad de Quito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos.

Comisión de Conectividad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el Distrito, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento. Conocerá también lo relacionado con el sector aeroportuario y las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) en el Distrito.

Comisión de Comercialización: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el abastecimiento de productos de primera necesidad, y la comercialización eficiente y justa de bienes dentro del Distrito, así como sobre la operación de los mercados municipales, su abastecimiento y servicio al público.

Comisión de Turismo y Fiestas: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que tengan como objetivo fomentar el turismo en el Distrito como un eje de desarrollo estratégico, así como coordinar junto con las entidades municipales responsables la planificación y realización de los eventos con motivo de las celebraciones de la ciudad.

Eje social:

Comisión de Salud: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, prevención y aseguramiento en salud, consolidando el Sistema Metropolitano

ORDENANZA METROPOLITANA No.

de Salud, contando con la participación de instituciones, establecimientos, unidades médicas públicas y privadas, y la comunidad.

Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, incluyendo lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia.

Comisión de Deporte y Recreación: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo deportivo y recreacional de la población del Distrito con la finalidad de promover un estilo de vida sana y de calidad.

Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. A más de ello, de conformidad con la normativa nacional vigente, fiscalizará la aplicación transversal de las políticas de equidad e inclusión a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de equidad e inclusión en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad de conformidad con la Constitución.

Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito, en coordinación con todas las entidades involucradas en el tema.

Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad:

Comisión de Planificación Estratégica: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Comisión de Desarrollo Parroquial: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el fortalecimiento de las relaciones entre el nivel de gobierno metropolitano y el nivel de gobierno parroquial rural, así como proyectos normativos que propendan al desarrollo de todas las parroquias del Distrito.

Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez elaborará y propondrá al Concejo proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones, dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas, y sobre la contratación de empréstitos internos y externos.

Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales: Conocer, estudiar y velar por el pleno cumplimiento de todos los convenios y acuerdos internacionales e interinstitucionales en los que intervenga el Municipio, promover y dar seguimiento a las participaciones institucionales internacionales en congresos y cumbres fuera del país, así como estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que beneficien la colaboración con instituciones y organismos nacionales y locales.

Eje territorial:

Comisión de Uso de Suelo: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de Uso y Ocupación de Suelo, regular los planes de ordenamiento territorial del Distrito, proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Comisión de Movilidad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público y privado en el Distrito.

Comisión de Ambiente: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, y a regular toda actividad que sea perniciosa para el medio ambiente.

Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la estructuración de planes, programas, proyectos e intervenciones arquitectónicas y urbanísticas desarrolladas en las áreas históricas protegidas, y la aprobación de proyectos de creación o modificación de monumentos públicos. Propondrá también al Concejo proyectos normativos cuyos objetivos sean la valoración, difusión, protección y conservación del patrimonio cultural del Distrito. Por delegación expresa del Instituto de Patrimonio Cultural, es la instancia que analiza los proyectos de intervención en las áreas históricas y patrimoniales, previo informe de la Subcomisión Técnica para aprobación del Concejo.

Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de declaratoria de utilidad pública previa a expropiaciones, adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.

Comisión de Ordenamiento Territorial: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados.

Comisión de Vivienda y Hábitat: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para cubrir las necesidades y mejorar las condiciones de vivienda en el Distrito.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Disposición General:

Las representaciones y delegaciones del Alcalde y el Concejo a las empresas públicas metropolitanas y otros organismos municipales, guardarán vinculación en lo posible con la integración de los concejales en las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano.

Disposición Derogatoria:

Deróguense las siguientes ordenanzas:

1. 0140 de 27 de diciembre de 2004
2. 0194 de 24 de noviembre de 2006
3. 0197 de 18 de enero de 2007
4. 0297 de 12 de junio de 2009

Disposición final.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxx de xxxx de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx de xxxx y xxx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0140

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que mediante Ordenanza Metropolitana No. 3531 expedida por el Concejo Metropolitano el 5 de agosto del 2004 se asumió y aprobó el Plan Estratégico para el Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito "Plan Equinoccio 21 - Quito hacia el 2025", que contiene los cuatro ejes estratégicos de la Administración Municipal: el económico, el social, el territorial y el de la gobernabilidad e institucionalidad;

Que el artículo 64 numeral 42 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Metropolitano, normar la organización y funcionamiento de éste, así como organizar e integrar las comisiones; y el artículo 96 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que "cada Concejo tendrá la obligación de reglamentar el funcionamiento de sus comisiones permanentes, en todo lo que no esté previsto por esta Ley";

Que el Libro Primero, Título I, Capítulo I, Secciones I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la organización de las Comisiones del Concejo Metropolitano;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Expide:

LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPITULO I, "DE LAS COMISIONES", DEL TITULO I, DEL LIBRO PRIMERO, DEL CODIGO MUNICIPAL.

Artículo Primero.- Sustitúyase el Capítulo I, del Título I, Libro Primero de Código Municipal, con el siguiente:



**“CAPITULO I
DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**Sección I
Disposiciones Generales**

Art. I. ... (1) .- COMISIONES.- La organización de las comisiones y la designación de sus miembros se sujeta a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Régimen Municipal y este Código.

Las Comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Municipal, que son:

Eje económico: que impulse una economía productiva, competitiva y diversificada, que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo;

Eje social: que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente, que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura y recreación;

Eje territorial: que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular; y,

Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Art. I. ... (2).- Son comisiones permanentes del Concejo, las siguientes:

EJE ECONOMICO:

- Comisión de Economía Local y Turismo;
- Comisión de Comercialización.

EJE SOCIAL:

- Comisión de Género y Equidad Social;
- Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación;
- Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas;
- Comisión de Salud



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0140

EJE TERRITORIAL:

- Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos;
- Comisión de Planificación y Nomenclatura;
- Comisión de Parroquias;
- Comisión de Áreas Históricas;
- Comisión de Tránsito y Transporte Terrestres;
- Comisión de Medio Ambiente y Riesgos Naturales.

EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD:

- Comisión de Finanzas.

OTRAS:

- Comisión de Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito;
- Comisión Taurina.

Art. I. ... (3).- NATURALEZA DE LAS COMISIONES.- Las comisiones tendrán carácter de estudio y asesoría para el Concejo Metropolitano, de conformidad con el Art. 94 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. I. ... (4).- INSCRIPCIONES.- Con el fin de organizar las comisiones cada concejal, en los dos días laborables siguientes a la constitución del Concejo Metropolitano, se inscribirá ante el Secretario General, señalando las comisiones de las que desea ser miembro, con un límite de participación en cinco de ellas.

Art. I... (5).- PRESENTACION DE LA NÓMINA DE INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO METROPOLITANO.- Las comisiones permanentes las conformará el Concejo Metropolitano dentro de los diez días siguientes al de la Sesión Inaugural, de acuerdo con la letra e) del artículo 119 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

El Alcalde, en el plazo de diez días previsto en el inciso anterior, presentará en sesión del Concejo la nómina de los concejales inscritos en las comisiones, con el fin de que sea el Concejo en pleno el que proceda a su designación oficial y nombre a cada uno de los presidentes.

Si el Concejo no conformara las comisiones dentro de los diez días que determina la Ley, la Comisión de Mesa integrará las Comisiones, tal como lo establece la letra b) del artículo 101 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. De no procederse así, el Alcalde conformará las comisiones que no se hubieren integrado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. I... (6) COMISIONES ESPECIALES.- Podrán organizarse comisiones especiales para tratar de asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos.



determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares, de conformidad con el Art. 102 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Estas comisiones podrán conformarse en cualquier tiempo, con la aprobación del Concejo Metropolitano.

Art. I... (7) INTEGRACIÓN.- Cada comisión permanente estará integrada con voz y voto por cinco concejales.

Las comisiones especiales estarán integradas por tres concejales, con excepción de la Comisión de Areas Históricas, que es una comisión especial permanente integrada con voz y voto por tres concejales y además por el Director Metropolitano de Territorio y Vivienda, un delegado del Colegio de Arquitectos del Ecuador-Núcleo de Pichincha, el Director del Instituto de Patrimonio Cultural, un representante de la ciudadanía designado por el Alcalde, el Cronista de la Ciudad de Quito, el Director del FONSAI, el Gerente de la Empresa del Centro Histórico de Quito y el Administrador de la Zona Centro, o sus delegados.

Cuando en uso de licencia algún Concejál no ejerciera la función, se integrará a la Comisión el respectivo Concejál Alterno, previamente principalizado por el Concejo o la Comisión de Mesa.

Art. I... (8).- INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIOS.- Las comisiones permanentes y especiales contarán con la presencia obligatoria de los directores departamentales de las áreas correspondientes a cada Comisión o de sus delegados y el Procurador Metropolitano o su delegado permanente, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión requiera la participación de otros funcionarios municipales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 103 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Los funcionarios municipales y demás personas convocados para la sesión, tendrán derecho a voz sin voto.

Los funcionarios municipales que intervengan en una Comisión deberán concurrir a las sesiones con la documentación necesaria sobre los asuntos a tratarse en el orden del día.

Art. I... (9).- SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente por lo menos una vez por quincena y, extraordinariamente, cuando las convoque su Presidente o ha sido pedida su convocatoria por el Alcalde.



Art. I... (10).- INACTIVIDAD.- El pleno del Concejo, la Comisión de Mesa o el Alcalde exhortarán al Presidente y a los concejales miembros de una Comisión que no hubiere funcionado durante 15 días consecutivos, conforme lo dispone el artículo 91 de la Ley Orgánica Régimen Municipal. En caso de continuar la inactividad de la comisión, esta podrá ser reorganizada, exceptuándose de esta disposición las comisiones especiales.

Art. I... (11).- AUSENCIA DE LOS CONCEJALES.- El Concejal que faltare a tres sesiones ordinarias consecutivas de una Comisión Permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la respectiva Comisión al afectado, como también al pleno del Concejo o a la Comisión de Mesa a fin de que se designe a un nuevo miembro.

Exceptúense de esta disposición las inasistencias que se hubieren producido a causa de las licencias concedidas por el Concejo, del cumplimiento de delegaciones o trabajos encargados por el Concejo o el Alcalde o por fuerza mayor, notificada con oportunidad a la Secretaría General del Concejo.

Art. I... (12).- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- Las comisiones, observando lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Municipal, requerirán de los funcionarios municipales la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones y establecerán los plazos para presentarla.

Sección II

Deberes y atribuciones de las Comisiones

Art. I... (13).- De conformidad con el Art. 92 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los deberes y atribuciones de las comisiones son de estricto orden interno.

Art. I... (14).- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Estudiar los proyectos, planes, programas y presupuesto, sometidos por el Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir dictamen razonado sobre los mismos;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Alcalde, emitir los dictámenes a que haya lugar o sugerir soluciones alternativas cuando sea el caso;
- c) Proponer al Concejo proyectos de ordenanza o resolución que estime convenientes a los intereses del Municipio;



- d) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo tramite se encuentre en estudio o análisis de la comisión, cuando el caso lo amerite, a fin de expedir el informe respectivo al Concejo;
- e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo en las diversas materias que impone la división del trabajo, según lo establece el Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y velar por la normativa municipal vigente; y,
- f) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley.

Sección III

De los Dignatarios

Art. 1., (15).-PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- Cada Comisión dispondrá de un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán dos años en sus funciones hasta la renovación del Concejo.

El Vicepresidente será nombrado en el seno de cada Comisión, en la primera sesión de la misma.

En caso de ausencia temporal o por licencia del Presidente titular, será subrogado en sus funciones por el Vicepresidente.

El Concejal suplente del Presidente se integrará a la Comisión como miembro titular de ella, mas no con las facultades del Presidente.

En caso de ausencia temporal simultánea del presidente y del vicepresidente, asistirán sus respectivos suplentes, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la comisión y a su vicepresidente, mientras dure la ausencia de los titulares.

Si la presidencia de una Comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva del titular, el Concejo designará a su nuevo Presidente.



Art. I... (16).- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar oficialmente a la Comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas de este Código, dentro del ámbito de su competencia;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión, considerando lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el literal d) de este artículo;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo estipulado en la Sección IV de este Código;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes y comunicaciones a nombre de la Comisión;
- h) Coordinar las acciones de la Comisión con las demás comisiones, así como con las dependencias municipales;
- i) Elaborar planes y programas de trabajo y ponerlos a conocimiento de los miembros de la Comisión, para su aprobación;
- j) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la Comisión;
- k) Solicitar al Alcalde las sanciones administrativas para los funcionarios convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes solicitados; y,
- l) Solicitar asesoramiento para la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. I... (17) DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente, subrogar al Presidente de la Comisión en caso de ausencia temporal, en cuyo caso le serán aplicables las disposiciones del artículo anterior.



Art I... (18).- PROHIBICIONES.- De conformidad con el Art. 95 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las Comisiones o cualquiera de sus miembros están prohibidos de dar órdenes directas a los funcionarios administrativos, con excepción de los trabajos de secretaría inherentes a la comisión.

Sección IV

De las Sesiones

Art. I... (19).- SESIÓN INAUGURAL.- En la Sesión Inaugural de cada Comisión se designará al Vicepresidente y se determinará el día, la hora y la periodicidad con que se celebrarán las sesiones ordinarias.

Art.I...(20).- SESIONES ORDINARIAS.- Las sesiones ordinarias de las Comisiones serán presididas por el Alcalde, cuando asista a ellas, o por su Presidente titular o quien lo subrogue, en caso contrario, y se llevarán a cabo de acuerdo al calendario oficial y al orden del día establecido y previa convocatoria realizada con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente por lo menos una vez por quincena, de conformidad con el Art. 91 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. I...(21).- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, por iniciativa del Alcalde o del Presidente de la Comisión o a pedido de la mitad de los concejales miembros, para tratar asuntos expresamente determinados. Estas sesiones se realizarán en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria.

Art. I...(22).- SESIONES RESERVADAS.- Determinadas sesiones de las comisiones podrán ser reservadas cuando el Presidente o la mayoría de los concejales miembros de esa Comisión así lo resuelva; a estas sesiones solo podrán asistir los funcionarios que fueren expresamente autorizados por los miembros de la Comisión.

Art. I...(23).- LUGAR DE LAS SESIONES.- Las sesiones de las Comisiones se celebrarán en las salas de las comisiones del Concejo Metropolitano destinadas para este fin.

Sólo por causas de fuerza mayor o necesidad derivada de su propia gestión, previo aviso por escrito del Presidente de la Comisión o del Alcalde, se podrá sesionar en un local distinto fuera de las instalaciones del Palacio Municipal, previendo que este cumpla con



las facilidades para la grabación de la sesión, el espacio físico adecuado para que sesionen los concejales y funcionarios que asisten a la misma.

Art. I...(24).- FECHA Y HORA DE LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN.- Los concejales deberán asistir obligatoriamente a las sesiones de las comisiones con puntualidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 3) del Art. 40 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

La comisión se instalará en la fecha y hora señalada en la convocatoria.

Transcurridos 20 minutos de la hora señalada en la convocatoria y no existiendo el quórum reglamentario señalado en el artículo siguiente, la misma podrá darse por cancelada.

En caso de ausencia del Presidente titular y del Vicepresidente y existiendo el quórum reglamentario, los Concejales presentes, habiendo transcurrido 20 minutos de la hora señalada en la convocatoria, se instalarán en sesión y elegirán de entre los miembros presentes al Concejal que la presida.

Si la comisión tuviera que tratar un tema que requiera de pronto dictamen, y por falta de informes técnicos y legales o causas de fuerza mayor no pudiera ser tratado en esa misma sesión ésta podrá ser convocada verbalmente en la misma sesión por el Presidente de la Comisión para unas horas mas tarde o para el día siguiente.

Art. I...(25).- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes será de tres miembros.

El quórum para las sesiones de las comisiones especiales será de dos concejales.

Art. I...(26).- COMISIÓN GENERAL.- Cualquier persona natural o jurídica tiene derecho a ser recibida en comisión general, previa solicitud por escrito, presentada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, al Presidente de la comisión, quien calificará el pedido y señalará la fecha en que se recibirá al o los solicitantes, incorporándose la comisión general al orden del día respectivo. En la solicitud deberá indicarse el motivo o asunto a tratar, que deberá referirse estrictamente a asuntos de inherencia de la comisión.

Al recinto de sesiones podrán ingresar hasta tres personas en representación de los solicitantes, salvo resolución en contrario tomada por la mayoría de la Comisión.

Art. I...(27).- SESIONES CONJUNTAS.- Cuando el asunto a tratar, por su naturaleza, requiera de informes de más de una Comisión, los presidentes de las comisiones involucradas las convocarán para que sesionen conjuntamente, señalando lugar, fecha,



hora y asuntos a tratar. Esta sesión conjunta también podrá ser solicitada y resuelta en sesión del Concejo.

La sesión conjunta será presidida por el Alcalde o por el Concejal Presidente de la Comisión que haya tomado la iniciativa para la sesión.

El quórum para estas sesiones será la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes.

Si un Concejal es miembro de dos o más comisiones participantes, su asistencia se computará únicamente a la que él indique.

Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias para todos los efectos previstos en este Código.

Art. L...(28).- ORDEN DEL DÍA.- En el orden del día de las sesiones constará, como primer punto, la lectura y aprobación del acta y de las resoluciones tomadas en la sesión anterior y, luego, los demás asuntos.

En el caso de comisiones generales solicitadas, éstas serán incluidas en el orden del día luego de la aprobación del acta.

En el orden del día se harán constar obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes en sesiones anteriores.

El orden del día no podrá ser alterado, salvo caso excepcional y previa aceptación de la mayoría de concejales miembros de la Comisión, debiendo agotarse aquel para continuar con otro asunto.

Art. I...(29).-ENCARGOS.- Cuando una Comisión encargue a su Presidente o a uno o más de sus miembros, en forma ocasional, uno o más asuntos inherentes a sus funciones, deberá dejarse constancia escrita del encargo en el acta y mediante una Resolución.

Sección V

De los informes de las Comisiones y su trámite

Art. I... (30).- INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.- El Presidente de la comisión o el Secretario del Concejo, por resolución o a pedido de la comisión, solicitará por escrito los informes necesarios a cualquier dependencia municipal de así requerirlo para emitir su informe correspondiente ante el Concejo.



Los informes solicitados por las comisiones respectivas deberán ser presentados en el plazo que fuere establecido por la comisión; de no hacerlo, el Presidente de la Comisión solicitará al Alcalde la sanción respectiva para el funcionario encargado de emitirlo. Al informe se adjuntarán los documentos de sustento que fueren necesarios.

Art. I... (31) .- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES.- La Secretaría de Comisiones preparará los dictámenes correspondientes para que los suscriban los miembros de la Comisión, dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, los que deberán elaborarse dentro de un plazo de hasta dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.

Art. I... (32).- EXPEDIENTES Y DICTÁMENES.- Los concejales no podrán retener un expediente o dictamen para su estudio y suscripción por más de tres días hábiles, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el Presidente de la Comisión.

Art. I... (33).- PRESENTACIÓN DE INFORMES.- Las comisiones presentarán sus dictámenes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Sección VI De los debates y las votaciones

Art. I... (34) .- PERSONAS AUTORIZADAS A INTERVENIR.- En los debates de las comisiones intervendrán sus miembros con voz y voto. Podrán intervenir, únicamente con voz, los concejales que no sean miembros de la Comisión y los funcionarios de quienes se requiera información.

Art. I... (35) .- INTERVENCIONES EN EL SENO DE LA COMISIÓN.- Las sesiones se conducirán de manera parlamentaria. Quien desee intervenir solicitará el uso de la palabra al Presidente, el que lo concederá en el orden pedido. Quien haga uso de la palabra se dirigirá al Presidente.

Art. I... (36) .- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A LA COMISIÓN.- El Presidente someterá a consideración de la Comisión los asuntos para análisis y discusión, de acuerdo al orden del día.

Art. I... (37) .- SOMETIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA.- Las intervenciones de los integrantes de la Comisión se limitarán a tratar el asunto materia del debate, de acuerdo con el orden del día. El Presidente llamará la atención a quien se aparte del tema.



Art. I... (38) .- PROHIBICIÓN EN LA INTERVENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS PERSONAL.- De acuerdo al numeral 1 del artículo 42 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, si cualquiera de los miembros de la Comisión tiene relación personal con el asunto a tratar, deberá excusarse de participar en el debate y resolución.

Art. I... (39)- USO DE DOCUMENTACIÓN.- Para la lectura de normas o documentos, deberá solicitarse la autorización del Presidente y se lo hará por secretaría, a no ser que se autorice expresamente lo contrario.

Art. I... (40).- CIERRE O SUSPENSIÓN DEL DEBATE.- El Presidente de la Comisión cerrará o suspenderá el debate cuando, a su criterio, el asunto haya sido analizado suficientemente o faltaren elementos de juicio indispensables para el pronunciamiento de la Comisión.

Art. I... (41) VOTACIONES.- Concluido el debate de un asunto, será sometido a votación.

Las votaciones serán nominales y no podrán abstenerse de votar los concejales miembros de la comisión, ni retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación por el Presidente, quien será el último en votar.

Los dictámenes de las comisiones serán aprobados por mayoría de votos.

Art. I... (42).- RECONSIDERACIÓN DE DICTAMENES.- Los dictámenes de la Comisión podrán ser reconsideradas en el curso de la misma sesión o en la siguiente.

Para que se acepte una reconsideración en la siguiente sesión, deberá contarse con la aceptación de la mayoría de miembros de la Comisión.

Art. I... (43)- DICTÁMENES.- Los dictámenes se resolverán en las comisiones con la mayoría de los votos presentes y, cuando no haya unidad de criterio, se podrán entregar dictámenes razonados de mayoría y minoría, conforme al artículo 92 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

El Concejo o el Alcalde en su caso, decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta los dictámenes de aquéllas.

Art. I... (44)- ACTAS DE LAS COMISIONES.- Las actas de las comisiones podrán ser: transcritas, resumidas y resolutivas, según lo dispuesto por el Presidente de la comisión.



Sección VII
SECRETARÍA DE COMISIONES

Art. I... (45)- DEL SECRETARIO DE LAS COMISIONES.- El Secretario General del Concejo es secretario de las Comisiones.

Art. I... (46)- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES.- La Secretaría de Comisiones tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Preparar y proporcionar la información que requieren los concejales para los asuntos a tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria;
- b) Tramitar oportunamente los asuntos que hayan sido conocidos y resueltos por las Comisiones, de acuerdo a los artículos 1.25 y 1.26 de este Código;
- c) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes de los asuntos conocidos por las comisiones; y.
- d) Elaborar las convocatorias a las sesiones, los informes y las respectivas actas de cada sesión.

Art. I... (47)- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE COMISIONES.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Comisiones, las siguientes:

- a) Colaborar con el Presidente de cada Comisión para la elaboración del orden del día de la respectiva Comisión.
- b) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte que sea necesaria, adjuntando el orden del día sumillado por el Presidente de la comisión, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias.
- c) Concurrir o enviar un delegado, que haga sus veces, a las sesiones de las comisiones.
- d) Elaborar para su aprobación las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes adoptados en cada sesión.
- e) Legalizar, conjuntamente con el Presidente de la Comisión, las actas que fueren aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos de la Comisión, y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del Concejo Metropolitano.



- f) Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos municipales.
- g) Registrar en el acta la presencia de los concejales en la sesión de cada Comisión, así como los aspectos que por su importancia o a petición de los concejales, deban tomarse textualmente.
- h) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de los miembros y asesores de las comisiones.
- i) Poner en conocimiento del Presidente de la Comisión las comunicaciones recibidas, de acuerdo con el orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser conocidas por la Comisión.
- j) Desempeñar las funciones de Secretario en las comisiones especiales, salvo que el Concejo designe un Secretario.

Art. I... (48).-COMISIÓN DE MESA.- La Comisión de Mesa se regirá por lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley de Régimen Municipal.

Además por excepción, podrá principalizar a los concejales suplentes, cuando no esté prevista una sesión del Concejo Metropolitano, a fin de que éstos puedan actuar en las comisiones respectivas; y podrá conceder licencia a los Concejales hasta por 15 días.

Sección VIII OBJETO DE LAS COMISIONES

Art. I... (49).- De conformidad con el Art. 92 y 94 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los deberes y atribuciones de las Comisiones del Concejo Metropolitano son de estricto orden interno y no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y asesoría para el Concejo Metropolitano.

El ámbito de cada una de ellas es el siguiente:

COMISIÓN DE ECONOMÍA LOCAL Y TURISMO.- Fomentar el desarrollo económico local y el turismo, para lo que propondrá al Concejo las políticas, normas,



planes, programas y proyectos que los sustenten, coordinando con los actores del desarrollo económico y turístico del distrito.

COMISIÓN DE GENERO Y EQUIDAD SOCIAL.- Proponer, a través de la participación ciudadana, políticas públicas con enfoque social, de género, generacional y étnica, basadas en planes de igualdad de oportunidades, a ser concretadas en programas y proyectos; asesorar para que en los planes anuales y los presupuestos de la municipalidad se refleje la equidad de género y social; y proponer proyectos de ordenanza y resoluciones con enfoque de género, generacional y étnico, velando que en la normativa legal existan estos tres enfoques incluyentes.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.- Fomentar el desarrollo educativo, cultural, deportivo y recreacional de la población del Distrito Metropolitano de Quito, en especial el avance del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura, para lo cual informará y recomendará al Concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas, así como sobre el otorgamiento de las condecoraciones municipales e incentivará la realización de los diversos concursos establecidos en el Libro IV de este código.

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS.- Proponer al Concejo Metropolitano las medidas que estime convenientes para establecer un sistema de seguridad integral que permita la participación ciudadana. Coordinar con la Fuerza Pública y las entidades involucradas en el tema y procesar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen, relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadanas.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RIESGOS NATURALES.- Recomendar medidas y promover ordenanzas que reduzcan el impacto de los riesgos naturales y regulen toda actividad que sea pernicioso para el medio ambiente o la salud humana, y proponer al Concejo medidas para evitar o mitigar procesos de deterioro ambiental y los impactos en los habitantes del Distrito.

Conocer las demandas que la ciudadanía plantee sobre temas relacionados con el medio ambiente, el uso de los recursos naturales, los procesos de contaminación, los riesgos naturales y la salud de los habitantes del Distrito; estudiar y coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite para enfrentar los riesgos naturales en forma eficiente.



ORDENANZA METROPOLITANA Nº 0140

COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS.- Velar por la protección y conservación de las áreas históricas del Distrito Metropolitano; conocer e informar al Concejo Metropolitano sobre los planes, programas, proyectos e intervenciones arquitectónicas y urbanísticas desarrolladas en las áreas históricas protegidas, y los proyectos de creación o modificación de monumentos públicos destinados a conmemorar procesos, hechos y personajes de la historia, promoviendo campañas de valoración y difusión de los bienes patrimoniales de las áreas históricas.

DE LA COMISIÓN TAURINA.- Garantizar la pureza e integridad de la fiesta de los toros y defender los intereses y derechos de los aficionados asistentes a los festejos, para lo que conocerá las solicitudes de permisos para espectáculos taurinos y supervisa estos espectáculos.

COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- Proponer políticas, proyectos y programas relativas a la vialidad, tránsito y transporte público y privado, tendientes a planificar, regular y coordinar éstos en el Distrito Metropolitano de Quito.

COMISIÓN DE FINANZAS.- Asegurar el equilibrio de las finanzas del municipio y de sus empresas, para lo cual informará al Concejo Metropolitano sobre la proformas presupuestarias para cada ejercicio económico anual y sus reformas, dentro de los plazos previstos en la ley, tanto del Municipio como de sus entidades, así como sobre los proyectos de normativa relacionada con la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones. Es también la encargada de informar al Concejo sobre la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior y de informar sobre la contratación de empréstitos internos y externos.

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y NOMENCLATURA.- Procurar el crecimiento ordenado y armónico de la ciudad mediante el estudio e informe al Concejo acerca del desarrollo físico del distrito y su ordenación urbanística, de acuerdo con los instrumentos de planificación y gestión territorial constantes en la normativa del Régimen Metropolitano de Suelo, y recomendar al Concejo la nomenclatura del espacio público.

COMISIÓN DE COMERCIALIZACION.- Fomentar la comercialización eficiente de bienes dentro del Distrito Metropolitano de Quito y su proyección hacia y desde el país y el exterior, mediante la propuesta al Concejo de las regulaciones, planes y proyectos necesarios, en particular sobre la operación de los mercados municipales, su abastecimiento y servicio al público.

COMISIÓN DE SALUD.- Proponer políticas, planes, proyectos y programas que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y



oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, con la participación de instituciones establecimientos, unidades y la comunidad.

COMISIÓN DE EXPROPIACIONES, REMATES Y AVALUOS.- Asegurar que los bienes inmuebles municipales cumplan su función social y permitan el desarrollo ordenado del distrito; revisar e informar al Concejo sobre las solicitudes de declaratoria de utilidad pública; regular y autorizar la adquisición y remate de bienes y las revisiones de avalúo los bienes.

COMISIÓN DE FIESTAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Fomentar que las celebraciones y fiestas del calendario anual cívico y conmemorativo de la ciudad y sus parroquias reflejen la cultura de Quito, para lo que propondrá el Plan General Anual de las Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito y su correspondiente presupuesto, para su aprobación ante el Concejo Metropolitano.

COMISIÓN DE PARROQUIAS.- Propender al desarrollo armónico de las parroquias del Distrito Metropolitano de Quito, para lo que estudiará las demandas de su población, las canalizará a la administración municipal y, de ser el caso, propondrá al Concejo las respuestas más adecuadas mediante ordenanzas y resoluciones.

Artículo Segundo.- En todas las disposiciones, resoluciones y ordenanzas, deberán constar las nuevas denominaciones de las comisiones que correspondan, conforme lo siguiente:

Comisión de Comercialización en lugar de Comisión de Mercados.

Comisión de Género y Equidad Social en lugar de Comisión de la Mujer y la Familia.

Comisión de Medio Ambiente y Riesgos Naturales en lugar de Comisión de Medio Ambiente, Riesgos Naturales e Higiene.

Artículo Cuarto.- En el inciso segundo del Art. P. 7 del Código Municipal se elimina la frase "el informe favorable de la Comisión de Legislación y".

Así mismo, suprimase en las disposiciones en las que conste la frase: "**Comisión de Legislación**", por haberse eliminado dicha Comisión de la estructura del Concejo Metropolitano.

Artículo Quinto.- Se deroga expresamente lo siguiente:

- El capítulo I, del título I, del libro primero del Código Municipal, que está ordenanza está sustituyendo;
- Ordenanza 009, publicada en el Registro Oficial 32, 23-IX-98;
- Ordenanza 020, publicada en el Registro Oficial 252, 11-VIII-99;



ORDENANZA METROPOLITANA Nº 0140

- Ordenanza 017, publicada en el Registro Oficial 206, 7-VI-99;
- Ordenanza 049, publicada en el Registro Oficial 287-S, 19-III-2001;
- Ordenanza 080, Registro Oficial 18, 10-II-2003;
- Ordenanza 0073, publicada en el Registro Oficial 695, 31-X-2002;
- Ordenanza 0083, publicada en el Registro Oficial 41, 17-III-2003;
- Ordenanza 0112, publicada en el Registro Oficial 265, 3-II-2004.

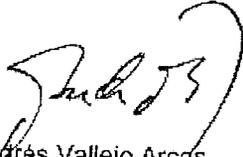
DISPOSICION TRANSITORIA

Las Comisiones del Concejo Metropolitano de: Áreas Históricas, Fiestas y Taurina, por su naturaleza, tendrán el plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, para reglamentar sus funciones administrativas, de conformidad con esta Ordenanza y la normativa municipal relacionada con las mismas, a fin de que el Concejo mediante Resolución apruebe dicha reglamentación. Hasta que sean aprobados estos reglamentos, se aplicarán a dichas comisiones la normativa establecida en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 017, 070 y 106, ; luego de lo cual éstas se entenderán derogadas.

Las demás Comisiones que requieran reglamentar sus funciones según el objeto de las mismas determinado en esta Ordenanza, deberán elaborarlo en el plazo señalado en el inciso anterior, para su aprobación el Concejo.

ARTÍCULO FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.


Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO


Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA METROPOLITANA Nº

0140

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 21 y 22 de diciembre del 2004.- Lo certifico.- Quito, 27 de diciembre del 2004.

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 27 de diciembre del 2004

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Paco Moncayo Gallegos, el 27 de diciembre del 2004.- Quito, 27 de diciembre del 2004.

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0194

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** de conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los Concejos organizarán, a base de sus miembros, las comisiones permanentes y especiales que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones. La organización de las comisiones y la designación de sus miembros competen al Concejo.
- Que** mediante Ordenanza No. 3531, sancionada el 6 de agosto del 2004, se aprobó el Plan Estratégico para el desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito "Plan Equinoccio 21- Quito hacia el 2025".
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana No. 140 de 27 de diciembre del 2004, se modificó la estructura y objetivos de las Comisiones en función de ese Plan estratégico que contiene los cuatro ejes de la Administración Municipal: el económico, el social, el territorial y el de gobernabilidad e institucionalidad.
- Que** a la par de la necesidad de lograr una administración eficiente, democrática, participativa y moderna, es imperioso que la máxima instancia de gobierno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, fortalezca su capacidad legislativa, de discusión programática y en general adquiera condiciones para asumir roles cada vez más complejos.

En ejercicio de los deberes y atribuciones, que le confieren los numerales 1 y 49 del artículo 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y los numerales 4 del artículo 2, y 17 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA EL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y LA ORDENANZA METROPOLITANA 140 "DE LAS COMISIONES".

Art. 1.- Añádase en el **Art. P.5. "OBLIGACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONCEJO"** del Título Preliminar, a continuación del Alcalde, "a los **Concejales Metropolitanos,**"



Art. 2.- Sustitúyase el texto del Título Preliminar del **Art. P.7.- PUBLICACIÓN PERIÓDICA**", por el siguiente:

"La Procuraduría Metropolitana incorporará las modificaciones al presente Código que hubiere aprobado el Concejo Metropolitano y publicará una nueva edición codificada por lo menos cada dos años. La publicación se hará por medios impresos y en el portal de Internet del MDMQ."

Art. 3.- Sustitúyense los siguientes artículos innumerados del Capítulo I "De las Comisiones del Concejo Metropolitano", Secciones I de las "Disposiciones Generales" y VIII del "Objeto de las Comisiones", del Código Municipal, agregado por la Ordenanza Metropolitana No. 140, sancionada el 27 de diciembre del 2004, de acuerdo al siguiente texto:

"Art. 1... (2).- COMISIONES PERMANENTES: Son Comisiones permanentes del Concejo, las siguientes:

EJE ECONÓMICO:

- Comisión de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva;
- Comisión de Conectividad;
- Comisión de Comercialización.

EJE SOCIAL:

- Comisión de Salud;
- Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación;
- Comisión de Equidad Social y de Género;
- Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.

EJE TERRITORIAL:

- Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial;
- Comisión de Movilidad;
- Comisión de Ambiente;
- Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio;
- Comisión de Propiedad y Espacio Público.

8
7

**EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD**

- Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana;
- Comisión de Desarrollo Parroquial;
- Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Art. I... (7) INTEGRACIÓN.- Cada comisión permanente estará integrada por tres concejales con voz y voto, a excepción de las Comisiones de Suelo y Ordenamiento Territorial y la de Propiedad y Espacio Público, que se integra, con cinco concejales cada una.

Así mismo, dada su naturaleza y ámbito, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio está integrada a más de los tres concejales, con voz y voto, por el Director Metropolitano de Planificación Territorial, un delegado del Colegio de Arquitectos del Ecuador-Núcleo de Pichincha, el Director del Instituto de Patrimonio Cultural, un representante de la ciudadanía designado por el Alcalde, el Cronista de la Ciudad de Quito, el Director del FONSAL, el Gerente de la Empresa Metropolitana de Desarrollo Urbano, y el Administrador de la Zona Centro, o sus respectivos delegados.

Cuando en uso de licencia algún Concejales no ejerciera la función, se integrará a la Comisión el respectivo Concejales Alterno, previamente principalizado por el Concejo o la Comisión de Mesa.

Todos los concejales tendrán derecho a participar con voz en las reuniones de las comisiones del Concejo Metropolitano.

Art. I... (49).- ÁMBITO DE ACCIÓN DE LAS COMISIONES.- De conformidad con los Arts. 88 y 90 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son de estricto orden interno y no tendrán carácter resolutivo ni ejecutivo, sino de estudio y asesoría para el Concejo Metropolitano.

Tampoco asumirán el conocimiento y resolución de temas administrativos, excepto cuando impliquen interpretación de las ordenanzas o procedimientos excepcionales no previstos, que requieran resolución del Concejo. El ámbito de acción de cada una de ellas es el siguiente:

8
7

**EJE ECONÓMICO:**

Comisión de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, necesarios para el desarrollo económico local y del empleo en el Distrito, con la participación de actores del desarrollo económico y productivo de la ciudad. En especial estudiará, elaborará, asesorará y propondrá al Concejo lineamientos de políticas generales y propuestas de ordenanzas necesarias para garantizar la provisión de energía, el desarrollo del turismo, y la atención a las necesidades de vivienda en el Distrito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos .

Comisión de Conectividad.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, necesarios para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el Distrito, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento y reforzar la competitividad de Quito. Conocerá lo relacionado con el sector aeroportuario y las zonas francas en el distrito.

Comisión de Comercialización.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, necesarios para el abastecimiento de productos de primera necesidad, y la comercialización eficiente y justa de bienes dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

EJE SOCIAL:

Comisión de Salud .- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, prevención y aseguramiento en salud, consolidando el Sistema Metropolitano de Salud, contando con la participación de instituciones, establecimientos, unidades médicas públicas y privadas y la comunidad.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, para el desarrollo cultural, educativo, deportivo y recreacional de la población del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo lo relacionada la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento



0194

ORDENANZA METROPOLITANA N°

de las condecoraciones y premios, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia.

Comisión de Equidad Social y Género.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, con enfoque de género, generacional y étnico, para que en la normativa metropolitana se incluyan estos tres enfoques incluyentes.

Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar, formular lineamientos de política general, necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral en el distrito, en coordinación con la Policía Nacional y las entidades involucradas en el tema.

EJE TERRITORIAL:

Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito y su ordenación territorial; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión territorial constantes en la normativa del Régimen Metropolitano de Suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos, que son de su resolución.

Comisión de Movilidad.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general relativos a la movilidad, vialidad, tránsito y transporte público y privado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Comisión de Ambiente.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, para lograr mejor calidad ambiental, minimizar los riesgos naturales, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación y la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, así como para asegurar y mejorar la provisión de servicios básicos, considerando las implicaciones ambientales de la prestación de dichos servicios.

Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0194

política general para la estructuración de planes, programas, proyectos e intervenciones arquitectónicas y urbanísticas desarrolladas en las áreas históricas protegidas, y la aprobación de proyectos de creación o modificación de monumentos públicos. Por delegación expresa del Instituto de Patrimonio Cultural, es la instancia que analiza y aprueba los proyectos de intervención en las áreas históricas y patrimoniales, previo informe de la Subcomisión Técnica. Propone al Concejo campañas de valoración, difusión, protección y conservación del patrimonio cultural del Distrito.

Comisión de Propiedad y Espacio Público.- *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general que aseguren que los bienes municipales y en general el uso del espacio público cumplan con sus fines de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Esta Comisión también revisa e informa al Concejo sobre las solicitudes de declaratoria de utilidad pública previa a expropiaciones; adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes según el artículo 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y sobre las revisiones de avalúo de los bienes en el distrito que, de acuerdo con la Ley, se realicen periódicamente.*

EJE GOBERNABILIDAD

Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana.- *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general para: La definición de modelos de gestión pública, el desarrollo armónico y equitativo del Distrito, y el fomento de la participación ciudadana como eje de una forma de gobierno que profundice la democracia. Realizará el seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo como producto de la participación ciudadana.*

Comisión de Desarrollo Parroquial .- *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general para el fortalecimiento de relaciones adecuadas con los distintos niveles de gobierno: Gobierno central, gobiernos locales y Juntas parroquiales. Esta comisión presentará informes de ordenanzas y resoluciones al Concejo que propendan al desarrollo armónico de las parroquias del Distrito Metropolitano de Quito.*

Comisión de Presupuesto, Finanzas y Rentas.- *Informar al Concejo Metropolitano sobre las proformas presupuestarias para cada ejercicio económico anual y sus reformas, dentro de los plazos previstos en la ley, así como sobre los proyectos de normativa relacionada con la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones. Es también la encargada de informar al Concejo sobre la liquidación presupuestaria del*

6
7



año inmediato anterior y de informar sobre la contratación de empréstitos internos y externos. Informará al Concejo sobre los presupuestos aprobados por la empresas, corporaciones y fundaciones".

Art. 4.- Añádase un artículo luego del Artículo I. ... (2) de la Ordenanza Metropolitana No. 140, de acuerdo al siguiente texto:

" Art. I ... (2) a.- Obligaciones de los Concejales.- A más de las obligaciones previstas en el Ley Orgánica de Régimen Municipal, los Concejales Metropolitanos están obligados a presentar al Concejo informes anuales sobre su participación en los Directorios de empresas, corporaciones y fundaciones".

Art. 5.- Añádase este artículo a continuación del artículo inumerado (3), con el siguiente texto:

" Art. I. ... (3) a .- Tipos de comisiones.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal para efectos de la organización del trabajo de las comisiones bajo la estructura de ejes, se establecen los siguientes tipos de comisiones :

Comisiones de Eje: Se conforman con los presidentes de las comisiones permanentes pertenecientes al respectivo eje. Tienen como propósito principal establecer la visión global del desarrollo de cada eje y trabajar en instrumentos legislativos globales.

Comisiones Permanentes: Son las mencionadas en el artículo I. inumerado (2) y se organizan por ramas de actividad municipal o grupos de funciones dentro de cada uno de los cuatro ejes. Están integradas por tres concejales, a excepción de las Comisiones de Suelo y Ordenamiento Territorial, y la de Propiedad y Espacio Público, que se integrarán con cinco concejales cada una.

Comisiones Especiales: El Concejo, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, puede integrar comisiones especiales para tratar temas específicos que, a juicio del Concejo o del Alcalde, requieran del conocimiento o pronunciamiento del Concejo.

Cuando se trate de situaciones específicas que puedan afectar la rectitud, eficiencia y transparencia de la gestión municipal, la comisión especial estará integrada por cinco concejales, provenientes de las tres distintas representaciones políticas que hayan obtenido la mayor votación.

8
7



Además, el Alcalde conformará Comisiones específicas para los asuntos relacionados con las fiestas y los espectáculos taurinos a desarrollarse en el Distrito Metropolitano, que estarán conformadas por tres concejales delegados por el burgomaestre, y serán los responsables de regular el desarrollo de esos eventos.

Art. 6.- Añádase el siguiente artículo a continuación del artículo innumerado (7) con el siguiente texto:

"Art. I. ... (7) a.- INFORMES DE COMISIONES.- El presidente de cada comisión remitirá anualmente al Concejo Metropolitano un informe sobre los temas tratados, las propuestas de ordenanzas presentadas y el funcionamiento de las mismas".

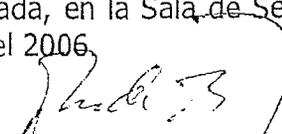
Art. 7.- Añádase el siguiente artículo a continuación del artículo innumerado (27) con el siguiente texto:

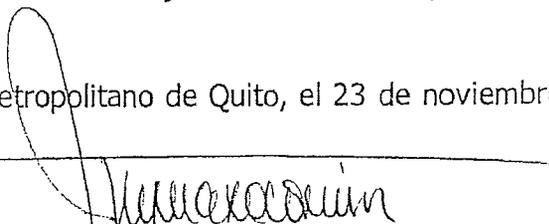
"Art. I. ... (27) a.- COMISIONES DE EJE.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo I. ... (7) a, anualmente se organizarán tres reuniones plenarias de las Comisiones de cada eje para socializar los planes y armonizar, optimizar y complementar actividades y recursos".

DISPOSICIÓN GENERAL

La representaciones y delegaciones del Alcalde y el Concejo a las empresas, corporaciones, y otros organismos, guardarán vinculación, en lo posible con la integración de los concejales en las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de noviembre del 2006.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

8
7

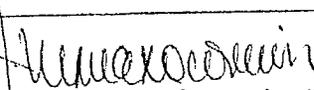


0194

ORDENANZA METROPOLITANA N°

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

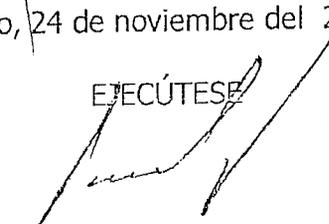
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 9 y 23 de noviembre del 2006.- Lo certifico.- Quito, 24 de noviembre del 2006.


Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 24 de noviembre del 2006.

EJECÚTESE


Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito el, 24 de noviembre del 2006.- Quito, 24 de noviembre del 2006.


Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

8
7



ORDENANZA METROPOLITANA Nº

0197

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 001 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que mediante Ordenanza No. 0140 sancionada el 27 de diciembre del 2004, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva el Capítulo I "De las Comisiones", del Título I del Libro Primero del Código Municipal;

Que mediante Ordenanza No. 194, sancionada el 24 de noviembre del 2006, se reformó la Ordenanza No. 140 sancionada el 27 de diciembre del 2004, estableciendo entre otros aspectos que cada comisión permanente estará integrada con voz y voto por tres concejales, a excepción de las Comisiones de Suelo y Ordenamiento Territorial, la de Propiedad y Espacio Público y la de Áreas Históricas y Patrimonio que se integrarán de conformidad con la norma ibídem;

Que el Código Municipal establece de manera general que el quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes será de tres miembros; y,

En ejercicio de los deberes y atribuciones, que el confieren los numerales 1 y 49 del artículo 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y numeral 17 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS I. ...(25) Y I. ...(49) DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO I, LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0197

Art. 1.- Sustitúyase el Art. I...(25) del Capítulo I, Título I, del Libro Primero del Código Municipal por el siguiente:

"Art. I. ... (25).- El quórum para las sesiones de las comisiones permanentes será de dos concejales, salvo el caso de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y comisiones especiales conformadas por cinco miembros cuyo quórum será de tres concejales".

Art. 2.- En el Art. I...(49) Eje de Gobernabilidad, en donde dice Comisión de Presupuesto, Finanzas y Rentas debe decir Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Art. 3.- La presente Ordenanza regirá a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 17 de enero del 2007.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

8
7

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

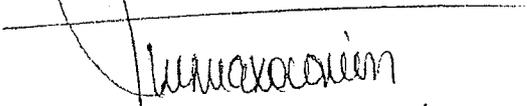


ORDENANZA METROPOLITANA N°

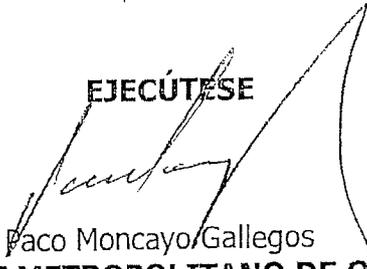
0197

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

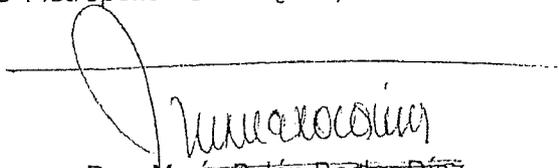
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 4 y 17 de enero del 2007.- Lo certifico.- Quito, 18 de enero del 2007.


~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 18 de enero del 2007.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de enero del 2007.- Quito, 18 de enero del 2007.


~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0297

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-2009-325 de 28 de abril e IC-2009-433 de 2 de junio del 2009, de la Comisión de Conectividad y Competitividad;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Metropolitana No. 236 en su artículo ...(23) que reformó la Sección V, Capítulo XIII, Título II del Libro Primero del Código Municipal, establece la realización de sesiones virtuales en las Comisiones del Consejo Metropolitano;

Que el Art. ...(23) "Lugar de sesiones", Sección Cuarta, Capítulo I, Título I, Libro Primero del Código Municipal, señala en el segundo inciso que en las sesiones de las Comisiones podrá aplicarse lo establecido en el Art. ...(23) de la Ordenanza 236;

Que debe haber consistencia entre las normas municipales;

Que a través de los medios virtuales la Municipalidad garantiza la aplicación de las disposiciones emanadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que es un deber de la Municipalidad el constituir una base de datos única, destinada a preservar toda la información del Distrito Metropolitano.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS I. (20), I...(23), I...(41), I...(46) Y I...(47) SECCIÓN IV "DE LAS COMISIONES", DEL CAPÍTULO I, TÍTULO I DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

98
27



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0237

Art. 1.- Agréguese a continuación del último párrafo del artículo I. ...(20), Sección Cuarta, Capítulo I, Título I, Libro Primero del Código Municipal, el siguiente texto:

"Estas sesiones podrán ser virtuales, siguiendo el procedimiento que determina la ordenanza que establece la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito."

Art. 2.- Refórmese el segundo párrafo del Art. I. ...(23), de la Sección V, Capítulo XII, Título II, en el sentido de que en lugar de "Capítulo XII" debe decir "Capítulo XIII".

Art. 3.- Agréguese a continuación del último párrafo del artículo I. ...(41), Sección VI, Capítulo I, Título I, Libro Primero del Código Municipal, el siguiente texto:

"En el caso de que la sesión ordinaria sea virtual, el voto del Concejal que esté participando en forma remota, deberá ser consignado durante la sesión a través de cualquier medio electrónico, siempre y cuando éste sea legalizado con su firma electrónica."

Art. 4- En el literal a) del artículo I...(46), Sección VII, Capítulo I, Título I del Libro Primero del Código Municipal, agréguese luego de la frase "así como distribuir", lo siguiente: "digital o físicamente".

Art. 5.- En el literal c) del artículo I. ...(46), Sección VII, Capítulo I, Título I, de Libro Primero del Código Municipal, agréguese luego de la frase "llevar y mantener en orden el archivo", lo siguiente: "digital o físico".

Art. 6.- Sustitúyase el literal b) del artículo I. ...(47), Sección VII, Capítulo I, Título I del Código Municipal, por el siguiente texto: "Enviar digital o físicamente las convocatorias y la documentación de soporte que sea necesaria, adjuntando el orden del día sumillado o firmado electrónicamente por el Presidente de la Comisión, al menos con 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y con 24 horas antes para las extraordinarias".

987



0287

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Art. 7.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 4 de junio del 2009, Año del Bicentenario.

Gonzalo Ortiz Crespo
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 30 de abril y 4 de junio del 2009 - Lo certifico - Quito, 12 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 12 de junio del 2009.

EJECÚTESE

Andrés Vallejo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de junio del 2009.- Quito, 12 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.B

8
7